



Factura: 002-002-000026430



20171701043P02431

NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR

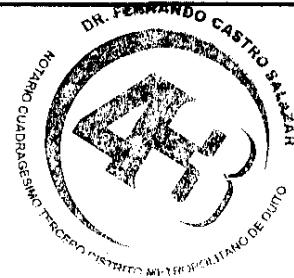
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escrifura N°:	20171701043P02431						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE AGOSTO DEL 2017, (16:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniénte	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHICAIZA TOAQUIZA EDWIN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502476807	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	CHICAIZA TOAQUIZA LUIS POLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502193832	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	QUINALUPA CALAMA JOSE OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502322688	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	VILCA VIRACOCHA CRISTIAN ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0504025214	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	VILCA VIRACOCHA LUIS ALCIDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501663140	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniénte	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ALANGASI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

02

ESCRITURA NÚMERO 2017-17-01-43-P02431

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO CAJON VERACRUZ

TRANSVERACRUZ S.A.

USD. 800,00

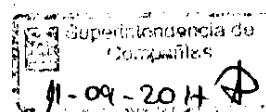
Di 2 copias

F.R.

Nº TRAMITE: 61533-0341-17
DOCUMENTO: Escritura
07/03/17 2.



En el Cantón de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, hoy día Miércoles veinte y tres de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: uno) CHICAIZA TOAQUIZA EDWIN XAVIER, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía cero cinco cero dos cuatro siete seis ocho cero siete, de ocupación chofer profesional, correo electrónico chicaizaxavier@yahoo.com, teléfono número cero nueve nueve cero tres ocho tres cuatro dos cinco, domiciliado en el Barrio Santa Ana, Parroquia de Tanicuchi; dos) CHICAIZA TOAQUIZA LUIS POLO, de estado civil casado, con



cédula de ciudadanía cero cinco cero dos uno nueve tres ocho tres dos, correo electrónico polochi27@gmail.com, chofer profesional, teléfono número Cero nueve ocho tres cinco siete seis cuatro cuatro seis, domiciliado en el Barrio Cajón de Veracruz, Parroquia Tanicuchi; tres) **QUINAUPA CALAMA JOSE OCTAVIO**, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos tres dos dos seis ocho ocho, correo electrónico joselquinaupa@gmail.com, chofer profesional, teléfono Número Cero nueve ocho siete nueve tres dos tres cinco cinco, domiciliado en el Barrio Cajón de Veracruz, Parroquia Tanicuchi; cuatro) **VILCA VIRACOCHA CRISTIAN ALFONSO**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero cuatro cero dos cinco dos uno cuatro, correo electrónico kristianpaito03@yahoo.es, teléfono Número Cero nueve siete nueve dos uno tres cero siete dos, domiciliado en el Barrio Pilacoto, Parroquia de Tanicuchi; cinco) **VILCA VIRACOCHA LUIS ALCIDES**, casado, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno seis seis tres uno cuatro cero, correo electrónico vilca49@yahoo.ec, teléfono Número cero nueve nueve siete siete siete uno cinco cero cinco, carpintero, domiciliado en el Barrio Cajón Veracruz, Parroquia Tanicuhi. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Latacunga, de tránsito por esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía,

2



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

03

bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una más de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, contenida en los siguientes términos: PRIMERA.- COMPARCIENTE: Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: uno) CHICAIZA TOAQUIZA EDWIN XAVIER, casado, con cédula de ciudadanía cero cinco cero dos cuatro siete seis ocho cero siete, de ocupación chofer profesional, correo electrónico chicaizaxavier@yahoo.com, teléfono número cero nueve nueve cero tres ocho tres cuatro dos cinco, domiciliado en el Barrio Santa Ana, Parroquia de Tanicuchi; dos) CHICAIZA TOAQUIZA LUIS POLO, casado, con cédula de ciudadanía cero cinco cero dos uno nueve tres ocho tres dos, correo electrónico polochi27@gmail.com, chofer profesional, teléfono número Cero nueve ocho tres cinco siete seis cuatro cuatro seis, domiciliado en el Barrio Cajón de Veracruz, Parroquia Tanicuchi; tres) QUINAUPA CALAMA JOSE OCTAVIO, divorciado, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos tres dos dos seis ocho ocho, correo electrónico joselquinaupa@gmail.com, chofer profesional, teléfono Número Cero nueve ocho siete nueve tres dos tres cinco cinco, domiciliado en el Barrio ~~Cajón~~ de Veracruz, Parroquia Tanicuchi ; cuatro) VILCA VIRACOCHA CRISTIAN ALFONSO, soltero, con cédula de



ciudadanía número cero cinco cero cuatro cero dos cinco dos uno cuatro, correo electrónico kristianpaito03@yahoo.es, teléfono Número Cero nueve siete nueve dos uno tres cero siete dos, domiciliado en el Barrio Pilacoto, Parroquia de Tanicuchi; cinco) VILCA VIRACOCHA LUIS ALCIDES, casado, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno seis seis tres uno cuatro cero, correo electrónico vilca49@yahoo.ec, teléfono Número cero nueve nueve siete siete siete uno cinco cero cinco, carpintero, domiciliado en el Barrio Cajón Veracruz, Parroquia Tanicuhi. Los presentes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la Provincia de Cotopaxi; y declaran libre, voluntariamente y bajo juramento que sus nombres, nacionalidad y domicilio son los que se dejan especificados; exponen y enuncian su voluntad de constituir una COMPAÑIA ANÓNIMA, con sujeción a este Estatuto, Ley de Compañías, Ley orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector societario, bursátil, y leyes afines: SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO.- NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.- DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO CAJON VERACRUZ TRANSVERACRUZ S.A. Artículo Dos.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en el Barrio Cajón Veracruz, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: : La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte Terrestre Mixto

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'J' or a similar mark, positioned below the typed text.



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

04

a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Artículo Cuatro.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituye títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. Artículo Cinco.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. Artículo Seis.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre la materia dicta la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo Siete.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del



Cantón Latacunga. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. TITULO SEGUNDO.- CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Ocho.- CAPITAL SUSCRITO: Es de OCHOCIENTOS DOLARES, de los Estados Unidos de América, dividido en OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHENTA, inclusive. Artículo Nueve.- TITULOS DE ACCIONES: La sociedad entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus Accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. Artículo Diez.- ANULACION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del Accionista. Artículo Once.-

J



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

05



CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los Accionistas.

Artículo Doce.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

Artículo Trece.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. Artículo Catorce.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los Accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste

último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los Accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. Artículo Quince.- RESPONSABILIDAD: Los Accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. Artículo Dieciseis.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y Accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de Accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Artículo diecisiete.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. TITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo Dieciocho.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Artículo Diecinueve.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de

✓

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente General a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el Comisario deben estar a disposición de los Accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos. Artículo Veinte.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. Artículo Veinte y uno.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. TITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

LEGAL.- Artículo Veinte y dos.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente General. Artículo Veinte y tres.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la sociedad. La Junta General de Accionista puede ser ORDINARIAS Y ESTRAORDINARIAS, y se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntuados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntuados en la convocatoria. Artículo Veinte y cuatro.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la

✓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

07



convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente de la Compañía. Los Accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los Accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. Artículo Veinte y cinco.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio Nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. Artículo Veinte y seis.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de Accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se

realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Veinte y siete.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurran por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los Accionistas que asistan. Artículo Veinte y ocho.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente General y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente General, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta. Artículo Veinte y nueve.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía tendrá un libro de Actas de las sesiones de Junta

✓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

08



General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra Acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente General de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las Actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los Accionistas. Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente General y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del Comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la

Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los Accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. Artículo Treinta y uno.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de TRES años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente General de la misma. Artículo Treinta y dos.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro

✓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

09



organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las Actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General. Artículo Treinta y tres.- DEL GERENTE GENERAL: La Junta General elegirá al Gerente General de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente General no se precisa ser Accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de TRES AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. Artículo Treinta y cuatro.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.-Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley. Artículo Treinta y cinco.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los Comisarios les está prohibido

✓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

10



contratar por cuenta propia directa o indirectamente de la Compañía. Artículo Treinta y seis.- DISOLUCION LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General. Artículo Treinta y siete.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas. Artículo Treinta y ocho.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes. DECLARACIONES JURAMENTADAS: PRIMERA DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes Accionistas; uno) CHICAIZA TOAQUIZA EDWIN XAVIER; dos) CHICAIZA TOAQUIZA LUIS POLO; tres) QUINAUPA CALAMA JOSE OCTAVIO; cuatro) VILCA VIRACOCHA CRISTIAN ALFONSO; cinco) VILCA VIRACOCHA LUIS ALCIDES, declaramos bajo juramento: a.- Que el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria, una vez constituida, aprobada e inscrita en el

Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	VALOR NOMINAL ACCIONES	TOTAL ACCIONES
CHICAIZA TOAQUIZA EDWIN XAVIER	USD. 160,00	USD. 10,00	16
CHICAIZA TOAQUIZA LUIS POLO	USD. 160,00	USD.10,00	16
QUINAUPA CALAMA JOSE OCTAVIO	USD. 160,00	USD. 10,00	16
VILCA VIRACOCHA CRISTIAN ALFONSO	USD. 160,00	USD. 10,00	16
VILCA VIRACOCHA LUIS ALCIDES	USD. 160,00	USD. 10,00	16
TOTAL	USD. 800,00		80

SEGUNDA DECLARACIÓN.- Para el primer periodo estatutario se designan a EDWIN XAVIER CHICAIZA TOAQUIZA y LUIS POLO CHICAIZA TOAQUIZA, para que desempeñen los cargos de Gerente General y Representante Legal; y, Presidente respectivamente. TERCERA DECLARACIÓN.- La cuantía se la fija en OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica. CUARTA DECLARACIÓN.- Se dignará insertar como documento habilitante la Resolución Número cero cero cuatro-CJ-cero cero cinco-dos cero uno siete-ANT de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete y la Reserva del nombre de la Sociedad. Se agregarán las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella, la misma que está firmada por la Doctora Anita Arcos Paredes, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil tres guion noventa y dos del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los

X

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de ésta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



CHICAIZA TOAQUIZA EDWIN XAVIER

C.C: 050247680-7



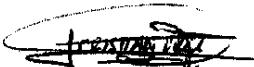
CHICAIZA TOAQUIZA LUIS POLO

C.C: 05-0219383-2



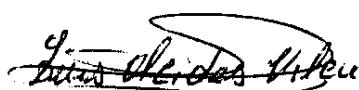
QUINAUPA CALAMA JOSE OCTAVIO

C.C: 050232268-8



VILCA VIRACOCHA CRISTIAN ALFONSO

C.C: 0504025214



VILCA VIRACOCHA LUIS ALCIDES

C.C: 050166314-0

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARÍA CUADRAGÉSIMO TERCER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 050247680-7



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHICAIZA TOAQUIZA
EDWIN XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
FANNY ROCIO
TIPAN MOYA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICAIZA SEGUNDO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOAQUIZA LAURA OLIMPIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2016-12-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-14

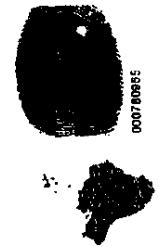
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

OTRO COTIZACIONES

FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4444

00070955



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



004

JUNTA N°

004 - 311

NÚMERO

CHICAIZA TOAQUIZA EDWIN XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

0502476807

CEDULA

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
TANICUCHI
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN:

ZONA:



050247680-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación


 Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0502476807



Nombres del ciudadano: CHICAIZA TOAQUIZA EDWIN XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TIPAN MOYA FANNY ROCIO

Fecha de Matrimonio: 3 DE MAYO DE 2000

Nombres del padre: CHICAIZA SEGUNDO RAUL

Nombres de la madre: TOAQUIZA LAURA OLIMPIA

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 175-047-97832



175-047-97832

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502193832

Nombres del ciudadano: CHICAIZA TOAQUIZA LUIS POLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHANCUSIG Q VILMA CLEOTILDE

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: CHICAIZA JORGE GONZALO

Nombres de la madre: TOAQUIZA DELIA MARIA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 173-047-97932



173-047-97932

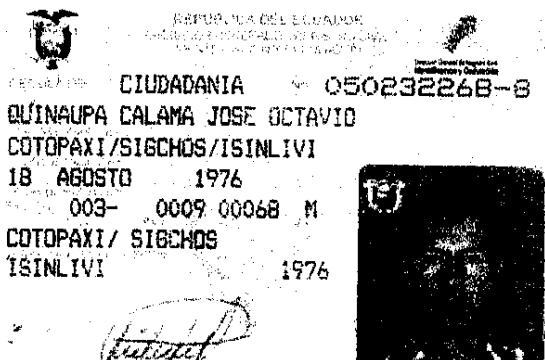


Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

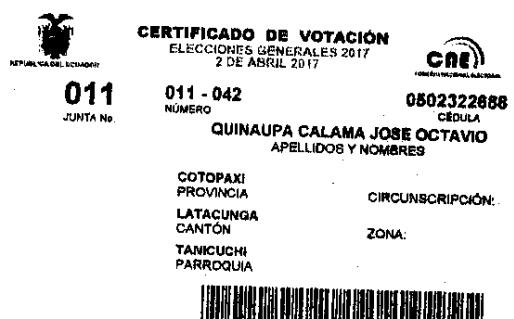
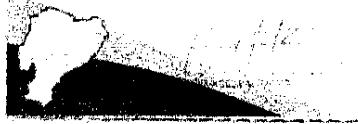
Documento firmado electrónicamente





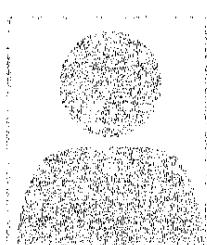
ECUATORIANA***** V3343V0442
DIVORCIADO
PRIMARIA MECANICO
JOSE MARIA QUINAUPA
MARIA TRANCITO CALAMA
LATACUNGA 24/04/2012
24/04/2024
DUP 0025286







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502322688

Nombres del ciudadano: QUINAUPA CALAMA JOSE OCTAVIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SIGCHOS/ISINLIVI

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: MECANICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: JOSE MARIA QUINAUPA

Nombres de la madre: MARIA TRANCITO CALAMA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 178-047-97977



178-047-97977

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

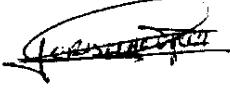


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELUDOS Y NOMBRES
**VILCA VIRACOCHA
CRISTIAN ALFONSO**
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNDA
GUAYTACAMA
FECHA DE NACIMIENTO
1994-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 050402521-4







INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESSION / OCUPACIÓN
BACH.TECNICO.INDUSTR

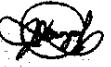
E33334222

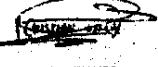
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILCA CHANCUSIG LUIS ALFONSO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIRACOCHA GUÀÑA ELVIA SENAYDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNDA
2017-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-19







00001776

15824 DEL CEDULADO

050402521-4.

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

011
JUNTA N°.

011 - 065
NÚMERO

0504025214
CÉDULA

VILCA VIRACOCHA CRISTIAN ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNDA
CANTÓN

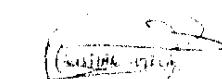
GUAYTACAMA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



✓

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0504025214

Nombres del ciudadano: VILCA VIRACOCHA CRISTIAN ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/GUAITACAMA
(GUAYTACAMA)

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.INDUSTRIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

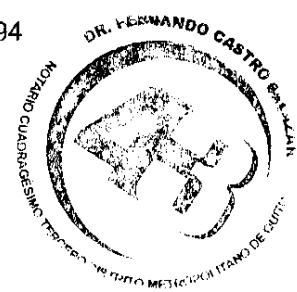
Nombres del padre: VILCA CHANCUSIG LUIS ALFONSO

Nombres de la madre: VIRACOCHA GUAÑA ELVIA SENAYDA

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 172-047-98036



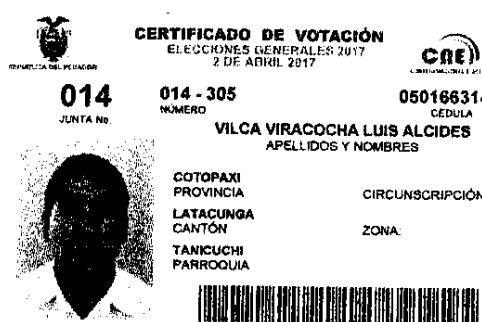
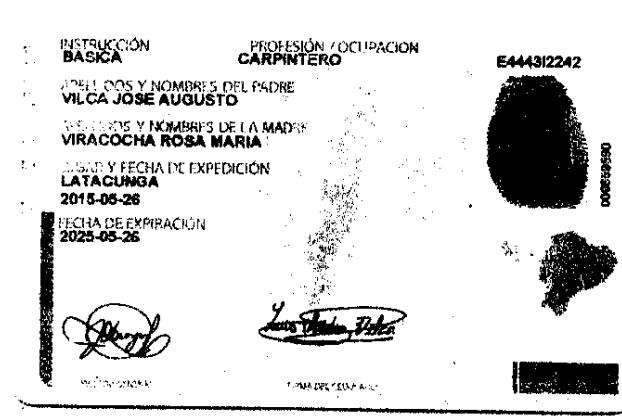
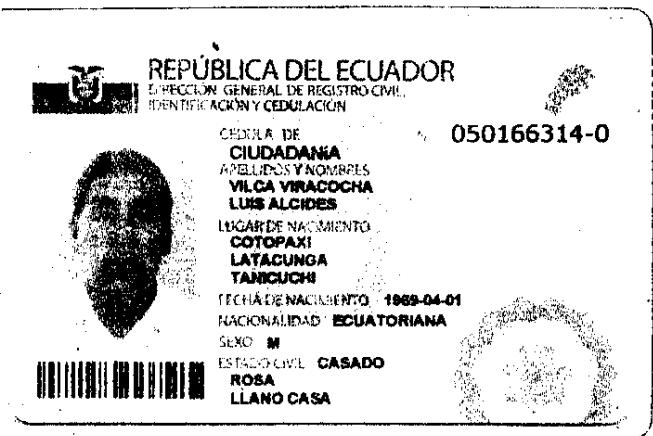
172-047-98036

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





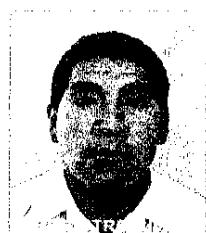
Luis Alcides Vilca

050166314-0

✓



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501663140

Nombres del ciudadano: VILCA VIRACOCHA LUIS ALCIDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CARPINTERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLANO CASA ROSA

Fecha de Matrimonio: 20 DE MAYO DE 1987

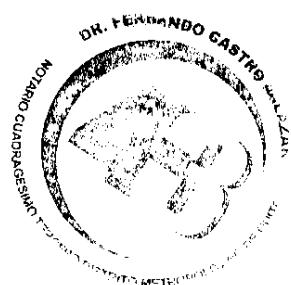
Nombres del padre: VILCA JOSE AUGUSTO

Nombres de la madre: VIRACOCHA ROSA MARIA

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 173-047-98106



173-047-98106

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7753873

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708504111 ARCOS PAREDES ANITA JUDITH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO CAJON VERACRUZ TRANSVERACRUZ S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/06/2018 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DR. FELIPE OLEAS
SECRETARIO GENERAL

21/08/2017 5.54 AM



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-005-2017-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Cotopaxi con No. ANT-DPC-2017-1568, de 15 de junio de 2017, la Compañía en formación el Servicio de Transporte Terrestre Mixto denominada “**COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO CAJON VERACRUZ TRANSVERACRUZ S.A.**” ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Mixto denominada “**COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO CAJON VERACRUZ TRANSVERACRUZ S.A.**” con domicilio en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CEDULA
1	Chicaiza Toaquiza Edwin Xavier	050247680-7
2	Chicaiza Toaquiza Luis Polo	050219383-2
3	Quinaupa Calama José Octavio	050232268-8
4	Vilca Viracocha Cristian Alfonso	050402521-4
5	Vilca Viracocha Luis Alcides	050166314-0

Que, la Arquitecta María de los Ángeles Parreño Ortega, Directora Provincial de Cotopaxi, remite al Ingeniero Dennys Mosquera López, Director de Títulos Habilitantes Encargado, el memorando No. ANT-DPC-2017-0884, de 30 de junio de 2017, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 137-DTH-DPC-005-2017-ANT, de 26 de junio de 2017, en los que se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Mixto denominada “**COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO CAJON VERACRUZ TRANSVERACRUZ S.A.**”;

Que, el Abogado Carlos Adolfo Cabezas Klaere, Director de Asesoria Jurídica, remite al Abogado Diego Xavier Ron Torres, Director de Secretaría General Encargado, el memorando No. ANT-DAJ-2017-2442, de 10 de agosto de 2017, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 096-DAJ-005-CJ-2017-ANT, de 08 de agosto de 2017, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Mixto denominada “**COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO CAJON VERACRUZ TRANSVERACRUZ S.A.**” por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimotercera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;



Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La Escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio de transporte terrestre mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte terrestre mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, mediante Resolución No. 096-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, aprobada por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito señala:

"Artículo 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito o al Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las atribuciones que a continuación se detallan:
(...)

a) Aprobar los informes previos para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre."

Que, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2017 de 11 de julio de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1: Delegar a La o A El Coordinador/a General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte



Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Tránsito, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza las siguientes facultades con sujeción a la Ley, Reglamentos y Resoluciones del Directorio de la Institución y a las instrucciones que imparte la Dirección Ejecutiva:
 (...)

9.- Gestionar y suscribir resoluciones de Informe previo a la Constitución Jurídica de operadoras de transporte de público y comercial, que deberá sustentarse obligatoriamente a un informe técnico y jurídico, en el ámbito de sus competencias.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO CAJON VERACRUZ TRANSVERACRUZ S.A."**, que operará bajo la modalidad de servicio de transporte terrestre mixto, con domicilio en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

www.antonioant.gov.ec
 www.antonioant.gob.ec
 www.antonioant.gob.ec
 www.antonioant.gob.ec
 www.antonioant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-005-2017-ANT
 "COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO CAJON VERACRUZ TRANSVERACRUZ S.A."

16 AGO 2017

SUPERINTENDENCIA
 GENERAL
 DE TRANSPORTES



Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el

Ing. Paola Fernanda Suntaxi Flores

COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ENCARGADA

LO CERTIFICO:

Ab. Diego Xavier Ron Torres
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO



www.antonioalvarez.com
www.antonioalvarez.com

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-005-2017-ANT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO CAJON VERACRUZ TRANSVERACRUZ S.A."

16 AGO 2017



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

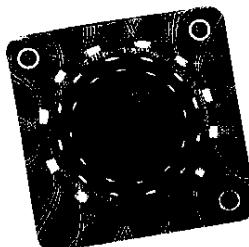
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

19

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO CAJON VERACRUZ TRANSVERACRUZ S.A.**, otorgado por **EDWIN XAVIER CHICAIZA TOAQUIZA Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

NOTARIO

NOTARIO **SEÑOR TERCERO DEL CANTÓN QUITO**
M. P. Remondos - C. Castro Salazar
Av. Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito





CERTIFICO. - Mediante Acción de Personal número 0806-DDTH-GADMCL, de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete ante el Dr. Fernando Castro Salazar Cuadragésima Tercera del Cantón Quito, que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO CAJON VERACRUZ TRANSVERACRUZ S.A.**, inscrita el treinta de agosto del año dos mil diecisiete, bajo la partida N° 517/2017 constantes a fojas 909 a la 918 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, treinta de agosto del año dos mil diecisiete./*r.g.

ESTE ACTO FUE AUTOGRAFADO Y SELLADO
ANTE EL PREDICADOR PÚBLICO
DEL CANTÓN LATACUNGA
EN LA FECHA DE 30 DE AGOSTO DEL
AÑO 2017
FERNANDO CASTRO SALAZAR
REGISTRADOR MUNICIPAL
ESTADO ECUADOR
ESTA DOCUMENTACION FUE AUTENTICA
EN LA FECHA ANTERIOR
CON LA FIRMA DEL PREDICADOR PÚBLICO
DEL CANTÓN LATACUNGA
FERNANDO CASTRO SALAZAR
REGISTRADOR MUNICIPAL
ESTADO ECUADOR

